



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00515-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ANGYE VANESSA FERNANDEZ FERRER C.C. 1.042.449.129
DEMANDADO	LUIS ALFONSO LISCANO GUERRERO C.C. 1.082.850.232

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso, indicándole la parte actora cumplió con la carga de notificación, aunado a ello escrito contentivo del cajero pagador de la Policía Nacional, solicitando regulación de procesos como quiera que el presente embargo se registró en el sistema de liquidación salarial como remanente, en espera de capacidad de descuento.

Sírvase proveer.

Soledad, 17 de marzo de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se advierte constancia de cumplimiento con la carga de notificación por parte de la actora, lo que se tendrá como allegado al expediente. Aunado a ello respuesta del pagador de la policía nacional en el que solicita se tramite la regulación de los procesos a cargo del demandado, toda vez el presente embargo se registró en el sistema de liquidación salarial como remanente, en espera de capacidad de descuento como quiera que en la actualidad al demandado le figura activa medida sobre el 50% de las prestaciones sociales (indemnizaciones), registrada en cumplimiento al oficio N° 780 del 19/05/2014 proferido por el Juzgado Tercero de Familia Santa Martha, a favor de VILMA ESTHER VIZCAÍNO PUELLO y medida sobre el 50% del salario más primas (Junio- Navidad y vacacional) registrado en cumplimiento al oficio N° 780 del 19/05/2014 proferido por el Juzgado Tercero de Santa Martha, a favor de VILMA ESTHER VIZCAÍNO PUELLO.



Sin embargo, muy a pesar de que al tenor del Art. 344 del código sustantivo del trabajo el embargo no resulta proporcional y que lo procedente sería la regulación del porcentaje de embargo de las prestaciones sociales, salario y primas decretado, atendiendo a que, a la presente, la suscrita desconoce el estado del proceso que cursa en el Juzgado 3° de Familia Santa Martha y con soporte a lo dispuesto en el 42, 43, y 44 del CGP, previo a resolver frente a la petición y la comunicación de la Policía Nacional se solicitará se remita con destino a este despacho copia de los expedientes 2014-00028 y 2013-00028, según informa el pagador, a efectos de desatar lo que en derecho corresponde, frente a la “regulación de los embargos”.

En merito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE:

Primero: Téngase por allegada constancia de notificación al demandado al expediente.

Segundo: Oficiar al Juzgado Tercero de Familia Santa Martha para que remita con destino a este despacho copia del proceso que cursa a favor de VILMA ESTHER VIZCAÍNO PUELLO y en el que el demandado es el señor LUIS ALFONSO LISCANO GUERRERO C.C. 1.082.850.232, a efectos de desatar lo que en derecho corresponde, frente a la regulación de los embargos por concepto de prestaciones sociales, salario y primas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 31 de marzo 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 050 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA